**ACTA 2023-04**

**ACTA NÚMERO CUATRO**: En el interior del Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Guazapa, a las catorce horas del día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés. Convocada y Presidida por el Señor ALCALDE, José Héctor Salguero Ruano, a la cual asistieron: SÍNDICO MUNICIPAL, Juan Dalton Martínez Pineda. REGIDORES PROPIETARIOS: Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez; Elenilson Marroquín Rivera; Julio César Estrada Alvarado; Juan José Quintanilla Díaz; Hazell Evelyn Henríquez de Coto; Antonio Escobar Hernández; Sara Segura de Rivera; Francisco Alberto Mayorga Pérez; Regidores Suplentes: Iris Ivette Hernández de Sánchez; Reyna Isabel Valle Miranda; Santos Rafael Carpio; Rosa Guevara de Alas; Se verificó **QUÓRUM** y al constatarlo el Señor alcalde Municipal, dio por abierta la SESIÓN. Acto seguido se emiten los siguientes Acuerdos**:** **ACUERDO NÚMERO UNO**: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDA:** Solicitar al Ministerio de Hacienda crear usuario ala empleada XXXXXXXXXXXXX, Auxiliar de Tesorería, con el propósito que pueda obtener su propio usuario para trabajar en el sistema SAFIM. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS**: Como lo indica el Art. 1 de la Ley Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres; en la cual indica que se debe de establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres para una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención protección, reparación, y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDA:** Crear la Política de Equidad de Género. Se nombra a XXXXXXXXXXXXX, como referente en coordinación con la mesa Interinstitucional de Genero. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. por unanimidad. **ACUERDA:** Autorizar a la señora Tesorera Municipal XXXXXXXXXXXXX, para que apertura Cuenta de Ahorro en el Banco XXXXXXXXXXXXX., a nombre de: **Alcaldía Municipal de Guazapa, Certificaciones de Partidas de Nacimiento D.L 416**, por la cantidad de $200.00 dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se desembolsar de Fondos Propios de la Municipalidad. Las personas que realizaran toda operación son las siguientes: XXXXXXXXXXXXX, Tesorera Municipal; Julio Cesar Estrada Alvarado, tercer concejal Propietario y Francisco Alberto Mayorga Pérez Octavo concejal Propietario, **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO CUATRO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. Por unanimidad. **ACUERDA.** Aceptar la Renuncia Voluntaria de conformidad a la Ley Reguladora de la Prestación Económica por renuncia voluntaria, según lo establece el Art. 30 B de la misma Ley, del empleado XXXXXXXXXXXXX, quien se ha desempeñado como Asesor Jurídico de esta municipalidad, bajo la modalidad de contrato, interpuesta la respectiva renuncia por el empleado XXXXXXXXXXXXX, quien inicio a laborar en esta municipalidad el día primero de mayo del año dos mil veintiuno y terminara sus labores el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO CINCO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. **ACUERDA.** Dejar sin efecto el nombramiento que recae en la señora XXXXXXXXXXXXX,como Colectora de caja de esta Municipalidad, el cual comenzó desde el día primero de enero del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintitrés, por lo tanto este concejo considera que la empleada XXXXXXXXXXXXX, laborare hasta el día treinta y uno de enero del presente año,y con la finalidad de darle cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Honorable Tribunal de Etica Gubernamental, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, en la cual si bien es cierto no hubo condena por la denuncia interpuesta en contra del Regidor Propietario señor Julio Cesar Estrada Alvarado, pero siendo conocedores de tal situación y para no quebrantar la Ley de Etica Gubernamental en su Artículo seis literal h, por lo cual este concejo decide cesar a la señora XXXXXXXXXXXXX, a partir del día treinta y uno de enero del presente año, ya que ella adquirió parentesco en segundo grado de afinidad con el señor Julio Cesar Estrada Alvarado Tercer Regidor propietario, después de haber sido contratada por esta Administración, el día primero de mayo del año dos mil veintiuno, y para garantizar los derechos laborales que le asiste este Consejo Municipal reconocera las prestaciones de ley que le corresponden a la señora de XXXXXXXXXXXXX. **COMUNÍQUESE. COMENTARIOS**: El señor alcalde informo sobre la ejecución del presupuesto Municipal del mes de diciembre del año dos mil veintidós, no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta y para constancia firmamos.

José Héctor Salguero Ruano

Alcalde Municipal

Juan Dalton Martínez Pineda Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez

Síndico Municipal Primera Regidora

Elenilson Marroquín Rivera Julio Cesar Estrada Alvarado

Segundo Regidor Tercer Regidor

Juan José Quintanilla Díaz Hazell Evelyn Henríquez de Coto

Cuarto Regidor Quinta Regidor

Antonio Escobar Hernández Sara Segura de Rivera

Sexto Regidor Séptima Regidora

Francisco Alberto Mayorga Pérez Iris Ivette Hernández de Sánchez

Octavo Regidor Primera Suplente

Reyna Isabel Valle Miranda Santos Rafael Carpio

Segunda Suplente Tercer Suplente

Rosa Guevara de Alas Silvia Aracely Chacón Urquilla

Cuarta Suplente Secretaria Municipal

**VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:** Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a. Datos personales: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

Según El Art. 30.- En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA**

**NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**